

JULIO  
2022

---

# JULIO

## Boletín de novedades tributarias

---

A NAME FROM THE PAST  
A FIRM FROM THE FUTURE

 ANDERSEN®

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS



## ÍNDICE

Contexto internacional	Pág. 3
Otras disposiciones	Pág. 6
Consultas de Interés	Pág. 10

## Contexto internacional

- **Proyecto de Ley – Nuevas disposiciones en sede del IRAE para dar cumplimiento al compromiso asumido con la Unión Europea.**

El pasado 28 de julio el Ministerio de Economía publicó un borrador de proyecto de Ley con modificaciones a implementarse sobre el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) en relación a situaciones que podrían ser potencialmente perjudiciales y fomentar la competencia desleal.

El proyecto surge debido a las observaciones originadas en la evaluación efectuadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre regímenes de exoneración e inclusión de ingresos de fuente extranjera. Dichas observaciones llevaron a una solicitud para enmendar la aportación sobre rentas pasivas del exterior que actualmente se encuentren exoneradas ya que Uruguay aplica el principio territorial para gravar sus rentas.

El Estado se había comprometido a subsanar estas observaciones a partir del 1° de Enero de 2023.

Se modifica el artículo 7 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 creando dos nuevas hipótesis para considerar rentas de fuente uruguaya:

---

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Contexto internacional

- Las rentas derivadas de derechos de propiedad intelectual obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional relativos a patentes y software registrado, enajenados o utilizados económicamente en el exterior, en la parte que no corresponda a ingresos calificados.
- Las siguientes rentas que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional si son obtenidas por un integrante de Grupos Multinacionales considerado no calificado: rendimientos de capital inmobiliario, dividendos, intereses, regalías (no incluidas en el punto anterior), Otros rendimientos de capital mobiliario, incrementos patrimoniales derivados de transmisiones patrimoniales, de los activos que generan los rendimientos precedentes.

### Ingresos calificados

Para el caso de explotación de derechos de propiedad intelectual relativos a patentes o software registrado, debe considerarse como ingresos calificados aquellos que surjan de aplicar el cociente que resulte entre: los costos directos incurridos en la generación del activo incrementados un 30 % (sin incluir gastos con vinculadas no residentes) y los costos totales incurridos en el desarrollo del activo. Se deberá justificar el cómputo de ingresos calificados mediante la presentación ante la DGI de una declaración anual.

---

## Contexto internacional

### Grupos Multinacionales

Se lo define como aquel que incluya dos o más entidades vinculadas, residentes en diferentes jurisdicciones y se define esta vinculación cuando estén incluidas en los estados contables consolidados del grupo de acuerdo a principios contables o que queden excluidas por tamaño o relevancia.

### Entidad calificada

Se requiere que cumplan simultáneamente:

a) Número y calificación de empleados adecuados para el manejo de activos, contando también con instalaciones adecuadas en el territorio nacional; b) Tomar decisiones estratégicas y soportar riesgos en el territorio nacional; c) incurrir en gastos y costos adecuados al negocio

Para los ítems a) y b), se permite el cómputo de personas contratadas como tercerizadas.

En el caso de empresas que se dediquen a la tenencia de acciones y no tengan otra actividad comercial o industrial, solamente deberá cumplirse con el ítem a). Esta excepción aplica también para empresas tenedores de inmuebles.

Finalmente, se delega en el poder ejecutivo la fijación de parámetros o indicadores que indiquen el cumplimiento de las condiciones.

---

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Otras disposiciones

➤ **Decreto N° 228/022 – Administradoras de fondos de inversión abiertos, agentes de retención.**

Se designa agente de retención del IRPF por las rentas que deriven de las transmisiones patrimoniales que realicen por cuenta de las cuotaparte de sus inversores, a las empresas administradoras de fondos de inversión abiertos, quedando comprendidos aquellos inversores que:

- Sean intermediarios de valores autorizados por el Banco Central del Uruguay
- Actúen a nombre propio y por cuenta de terceros
- Sean contribuyentes del IRPF

➤ **Decreto N° 229/022 – Beneficiarios de la Asignación Familiar Plan de Equidad.**

Se establece reducción de la totalidad del IVA a las compras realizadas a través de “tuapp”, con fondos aportados por los beneficiarios de Asignaciones Familiares Plan de Equidad, con un tope de \$ 2.000 mensuales, (sin IVA incluido).

➤ **Decreto N° 230/022 – Se fija el valor de la unidad reajutable y de la unidad reajutable para el mes de junio de 2022.**

Se fija el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de junio de 2022 en \$1.445,81.

---



## Otras disposiciones

- **Decreto N° 231/022 – Se actualiza el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones para el período comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre de 2022.**

Se fija el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones correspondiente al período de julio a diciembre 2022 en \$ 2.268.

- **Decreto N° 239/022 – Se fija el valor de la unidad reajutable y de la unidad reajutable de alquileres para el mes de Mayo de 2022.**

Se fija el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de mayo de 2022 en \$1.444,39.

- **Decreto N° 244/022 – Se agrega un artículo al Decreto N° 220/998 – IVA.**

Se exonera del IVA el servicio de cuidado en domicilio, siempre que:

- Sea un servicio prestado por cooperativas de trabajo.
- Brindado en el marco del Programa de Asistentes Personales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados creado por la Ley N° 19.353.

## Otras disposiciones

### ➤ **Decreto N° 248/022 – Insumos agropecuarios.**

Se agregan al artículo 1° del Decreto N° 194/979 los siguientes ítems:

- "Tijeras podadoras de viña a batería, completas con todos sus elementos de uso".
- "Atadoras de viñas a batería, completas con todos sus elementos de uso"

### ➤ **Resolución DGI N° 1201/022.**

Se fija, a partir del 1° de agosto de 2022, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

### ➤ **Resolución DGI N° 1202/022.**

Se dispone que en los casos de faena a facón, auto abasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de agosto de 2022, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

---



## Otras disposiciones

➤ **Resolución DGI N° 1203/022.**

Se fijan los valores fictos vigentes a partir del 1° de agosto de 2022, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Consultas de Interés

- **Consulta DGI No.6413** – Vehículos híbridos – Categoría MILD HYBRIDO o HIBRIDOS LIGEROS – IMESI – Importación – Tratamiento Tributario.
  - **Consulta DGI No.6477** – Asociación Civil sin fines de lucro no contribuyente – Obligación de documentar sus operaciones – recibos, formalidades,
  - **Consulta DGI No.6481** – Indemnización por despido parcial – IRPF – Retención.
  - **Consulta DGI No.6489** - Empresas arrendadoras de vehículos sin chofer que afectan a la prestación de servicios turísticos, vehículos con matricula particular - IMESI - Devolución, no corresponde.
  - **Consulta DGI No.6490** - Convenio para evitar doble imposición - Sucursal uruguaya de una sociedad del exterior residente en Bélgica - Remisión de utilidades a casa central - IRNR - Retención, no corresponde.
  - **Consulta DGI No.6492** - Enajenación de inmueble adquirido en distintos momentos - IRPF - Criterio real, ficto o mixto, aplicabilidad
-

---

# BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS



## ANDERSEN IN URUGUAY

**Juan Ignacio Tróccoli**

[juan.troccoli@uy.Andersen.com](mailto:juan.troccoli@uy.Andersen.com)

**Cecilia Ricciardi**

[cecilia.ricciardi@uy.Andersen.com](mailto:cecilia.ricciardi@uy.Andersen.com)

**Cecilia Rego**

[cecilia.rego@uy.Andersen.com](mailto:cecilia.rego@uy.Andersen.com)

**Martin Moller**

[martin.moller@uy.Andersen.com](mailto:martin.moller@uy.Andersen.com)

**Daniel Alvariza**

[daniel.alvariza@uy.Andersen.com](mailto:daniel.alvariza@uy.Andersen.com)

**Nicolás Austt**

[nicolas.austt@uy.Andersen.com](mailto:nicolas.austt@uy.Andersen.com)

**Mauricio Rocumpaj**

[mauricio.rocumpaj@uy.Andersen.com](mailto:mauricio.rocumpaj@uy.Andersen.com)

**Federica Neira**

[federica.neira@uy.Andersen.com](mailto:federica.neira@uy.Andersen.com)

**Oficina principal**

Rincón 487, Piso 4

Montevideo, 11000 Uruguay

Tel.: +598 2915 7468

**Aguada Park Free Trade Zone**

Paraguay 2141, Piso 15, Oficina 2

Montevideo, 11800 Uruguay

Tel.: +598 2927 2982

**Punta del Este**

Calle 29 y Calle 20

Maldonado, 20100 Uruguay

Ph: +598 42441252

---